



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 016 DE 2025
(junio 03)

"Por el cual se definen los criterios generales y las opciones de grado de los programas de nivel tecnológico y profesional"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.5.3.2.4.1 del Decreto No. 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional señala que "las instituciones deberán expresar en créditos académicos todas las actividades de formación que estén incluidas en el plan de estudios".

Que el Acuerdo Superior No. 006 de 2021 - Proyecto Educativo Institucional- señala como uno de los propósitos de formación integral y los aprendizajes el de *"Garantizar el entorno apropiado para la consolidación de comunidades académicas en las que profesores y estudiantes a través de las dinámicas de la enseñanza, el aprendizaje y la investigación, accedan al conocimiento y a la formación profesional de excelencia."*

Que el artículo 59 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 - Reglamento estudiantil de grado- señala que *"el curso Opción de Grado es el ejercicio académico que le permite al estudiante poner en práctica las competencias y habilidades adquiridas durante el desarrollo del plan de estudios y demostrar las competencias para lograr el título académico. Dicho curso es de Régimen Especial y debe ser aprobado por Acuerdo Académico."*

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Académico No. 016 de 2024 definió los criterios generales y las opciones de Grado, de los programas de nivel tecnológico y profesional.

Que el Comité Curricular de grado en sesión No. 004 del 6 de mayo de 2025, se discutió el ajuste del Acuerdo Académico No. 016 de 2024, a solicitud de varias unidades académicas de la Institución

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria No. 016 del 20 de mayo de 2025 y la Sesión Ordinaria No. 017 del 03 de junio de 2025, estudió el proyecto de Acuerdo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Definir los criterios generales y las opciones de Grado, de los programas de nivel tecnológico y profesional.

Artículo 2. La Opción de Grado según las características particulares de cada programa, puede desarrollarse a través de las siguientes opciones:

- a) Trabajo de Grado;



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 016 DE 2025
(junio 03)

"Por el cual se definen los criterios generales y las opciones de grado de los programas de nivel tecnológico y profesional"

- b) Monografía;
- c) Desarrollo Tecnológico;
- d) Estudiante participante en Proyecto de Investigación (EPI);
- e) Estudiante participante en proyecto de extensión o proyección social (EPPS);
- f) Pasantía;
- g) Plan de negocio;
- h) Elaboración de procedimientos técnicos;
- i) Aprobación de créditos académicos a nivel de posgrado;
- j) Artículo científico aprobado para publicación;
- k) Promedio destacado;
- l) Cursos de educación continuada.

Parágrafo. Los Consejos de Facultad teniendo en cuenta el Proyecto Educativo de los Programas y las características particulares del mismo, determinarán mediante Resolución la(s) opción(es) de grado pertinentes para cada programa académico, las cuales deben ser revisadas periódicamente por este órgano colegiado.

Artículo 3. Trabajo de grado. Consiste en la formulación y ejecución de un proyecto organizado metodológicamente, enmarcado dentro de las líneas de investigación aprobadas por la universidad o líneas de profundización de los programas, o de un proyecto en ejecución a cargo de un grupo de investigación.

Artículo 4. Monografía. Consiste en la revisión detallada de la bibliografía relacionada con un tema propio del campo de conocimiento del respectivo programa y que eventualmente puede dar lugar a formular un proyecto de investigación.

Artículo 5. Proyecto de Desarrollo Tecnológico. Consiste en formular una propuesta innovadora de aplicación tecnológica incluyendo diseños, prototipos o software aplicados a las actividades económicas, sociales, educativas, agropecuarias, y de los sistemas de producción agrícola; el producto tecnológico debe estar encaminado a ofrecer una alternativa real de solución a un problema concreto.

Artículo 6. Estudiante participante en Proyecto de Investigación (EPI). Consiste en la participación formal del estudiante en el desarrollo de parte de un proyecto de investigación debidamente aprobado por la Dirección General de Investigación o quien haga sus veces, con la dirección de uno de los profesores responsables del proyecto.

Parágrafo: El centro de investigaciones de las Facultades certificará la ejecución vigente del proyecto aprobado por la Dirección General de Investigación o quien haga sus veces.

Artículo 7. Estudiante participante en proyecto de extensión o proyección social (EPPS). Consiste en la participación formal del estudiante en el desarrollo de parte de un



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 016 DE 2025
(junio 03)

"Por el cual se definen los criterios generales y las opciones de grado de los programas de nivel tecnológico y profesional"

proyecto de extensión o proyección social debidamente aprobado por la Dirección General de Investigación o quien haga sus veces con la dirección de uno de los profesores responsables del proyecto.

Parágrafo: El centro de proyección de las Facultades certificara la ejecución vigente del proyecto aprobado por la Dirección General de Investigación o quien haga sus veces.

Artículo 8. Aprobación de créditos académicos a nivel de posgrado. El estudiante del programa de pregrado, aprobará mínimo ocho (8) créditos académicos de cursos a nivel de especialización o seis (6) créditos académicos de cursos de maestría o doctorado afines al programa en que se encuentra matriculado. Los posgrados deben ser propios o en convenio con otras instituciones de educación superior.

Parágrafo 1. La nota aprobatoria de cada curso del posgrado es tres punto siete (3.7).

Parágrafo 2. Los cursos de posgrado que desarrolle el estudiante, serán avalados por el comité de programa de grado y aprobados por el comité de posgrados respectivo.

Artículo 9. Pasantía. Consiste en el desarrollo de actividades relacionadas directamente con el ejercicio del perfil profesional, en la Universidad o en empresas o en instituciones con las que exista convenio vigente.

Parágrafo 1. La pasantía tendrá una duración mínima de cuatrocientas (400) horas con una dedicación de mínimo de veinticinco (25) horas a la semana.

Parágrafo 2. Para el desarrollo de la opción, el centro de proyección de la Facultad certificará la existencia del convenio vigente con la entidad o la institución o empresa.

Artículo 10. Las opciones de grado trabajo de grado, monografía, proyecto tecnológico, estudiante participante en Proyecto de investigación EPI, estudiante participante proyecto de extensión o proyección social (EPPS) y pasantía, en la propuesta inicial y en el informe final deben contener como mínimo los siguientes apartados:

PROPUESTA INICIAL	INFORME FINAL
• Título, autor (es) y director (es) • Contenido • Introducción • Definición del problema (antecedentes de problema, descripción, pregunta problema) • Justificación • Objetivos • Marco referencial • Metodología (de acuerdo con la naturaleza del trabajo) • Cronograma de actividades	• Título, autor (es) y director (es) • Formato de autorización de derechos • Nota de aceptación • Agradecimientos (adicional) • Contenido • Lista de tablas, figuras y anexos • Introducción • Marco referencial • Metodología • Resultados • Análisis de resultados



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 016 DE 2025
(junio 03)

"Por el cual se definen los criterios generales y las opciones de grado de los programas de nivel tecnológico y profesional"

• Presupuesto y financiación • Bibliografía • Anexos	• Conclusiones • Recomendaciones • Bibliografía • Anexos
--	--

Artículo 11. Plan de negocio. Consiste en formular un plan de negocio o de emprendimiento social, pertinente y viable desde el punto de vista económico y social para presentarse a diferentes fuentes de financiación de capital semilla como: apoyos del gobierno y la banca, ángeles inversionistas y fondos de integración entre países, como el de la alianza del pacífico, entre otros. La propuesta inicial y el informe final deben contener como mínimo lo siguiente:

PROPUESTA INICIAL	INFORME FINAL
• Título, autor (es) director (es) • Contenido • Objetivos • Justificación en relación con las líneas de investigación de la facultad • Fundamentación teórica • Plan de actividades / metodología • Cronograma • Presupuesto, indicando las fuentes de financiación • Bibliografía	• Título, autor (es) director (es) • Formato de autorización de derechos • Nota de aceptación • Agradecimientos (opcional) • Contenido • Resumen ejecutivo • Abstract • Objetivos • Introducción • Fundamentación teórica • Estructura del plan de negocio (módulo de mercado, módulo de operación, módulo de administración, módulo plan operativo, módulo de finanzas, módulo de evaluación, módulo de anexos) • Conclusiones • Recomendaciones • Referencias bibliográficas

Parágrafo 1. La propuesta del proyecto será aprobada por el centro de proyección de la Facultad. El informe final deberá ser sometido al primer filtro evaluador en algunas de las instituciones financiadoras, especificando a qué fondo o entidad va a ser sometido, teniendo en cuenta su opción como un emprendimiento.

Artículo 12. Elaboración de Procedimientos Técnicos. Consiste en el desarrollo de actividades relacionadas directamente con el fin de mejorar procesos específicos y responder a necesidades de empresas u organizaciones. La Elaboración de Procedimientos Técnicos debe atender a una problemática específica del sector, ajustándose a la normatividad que garantice la calidad de la propuesta y a las normas técnicas vigentes. La propuesta inicial y el informe final deben contener como mínimo lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 016 DE 2025
(junio 03)

“Por el cual se definen los criterios generales y las opciones de grado de los programas de nivel tecnológico y profesional”

PROPUESTO INICIAL	INFORME FINAL
• Título, autor (es) director (es) • Contenido • Objetivos • Justificación en relación con las líneas de investigación de la facultad • Fundamentación teórica • Plan de actividades / metodología • Cronograma • Presupuesto, indicando las fuentes de financiación • Bibliografía	• Título, autor (es) director (es) • Formato de autorización de derechos • Nota de aceptación • Agradecimientos (opcional) • Contenido • Resumen ejecutivo • Abstract • Objetivos • Introducción • Fundamentación teórica • Estructura del procedimiento técnico • Conclusiones • Recomendaciones • Referencias bibliográficas

Artículo 13. Artículo científico aprobado en revista indexada u homologada por Minciencias o quien haga sus veces. Consiste en la elaboración de un artículo y este requiere ser aprobado en una revista categorizada en el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. El número de estudiantes a quienes se les certificará el artículo como opción de grado será de máximo dos (2), en el cual debe estar consignado claramente la filiación institucional en la Universidad de los Llanos.

Parágrafo 2. El centro de investigación de la facultad certificará la aprobación de la opción.

Artículo 14. promedio destacado. Consiste en demostrar un rendimiento sobresaliente en el programa académico. Podrán acceder a esta opción de grado quienes, al finalizar en su totalidad el plan de estudios, acrediten: un promedio general de carrera mayor o igual a cuatro punto cinco (4.5), no haber reprobado cursos, ni recibido sanciones disciplinarias en el transcurso de la carrera.

Parágrafo. La dirección de programa certificará la aprobación de la opción con el soporte de la hoja de vida académica expedida por la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces.

Artículo 15. Cursos de Educación continuada (CPD). Consiste en cursar y certificar uno o varios cursos de trabajo directo, en una temática afín a su formación en programas de pregrado o en educación continuada en la Universidad de los Llanos o en otras instituciones de educación superior dentro y fuera del país, con el propósito de actualizar conocimiento, fortalecer habilidades, profundizar en aspectos específicos de la disciplina y aplicabilidad para la labor profesional del estudiante.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 016 DE 2025
(junio 03)

"Por el cual se definen los criterios generales y las opciones de grado de los programas de nivel tecnológico y profesional"

Parágrafo 1: Los estudiantes de grado del nivel tecnológico deberán cursar y certificar mínimo noventa (90) horas y los estudiantes de programas de grado profesional mínimo de ciento veintiocho (128) horas.

Parágrafo 2: La horas cursadas y certificadas mediante esta opción podrán ser acumulables hasta completar el mínimo de horas.

Artículo 16. Las opciones de grado serán desarrolladas por los estudiantes que hayan aprobado mínimo el 50% de créditos aprobados del plan de estudios, para el caso de estudiantes de programas tecnológicos, y el 60% para el caso de estudiantes de programas profesionales. Cada Facultad, mediante Resolución, reglamentará el porcentaje al que se deben acoger los estudiantes.

Parágrafo. El Comité de programa avalará el inicio de la opción de grado con el soporte de la hoja de vida académica expedida por la oficina de Admisiones, registro y control académico.

Artículo 17. Las opciones de grado podrán desarrollarse de manera interdisciplinaria por estudiantes de diferentes programas en una facultad o por estudiantes de diferentes facultades.

Artículo 18. En las opciones de grado, los comités de programa avalan la dirección de las mismas, asignan los jurados y conceden el aval para la sustentación.

Parágrafo 1. Las opciones de grado trabajo de grado, monografía, desarrollo tecnológico, estudiante participante en investigación (EPI), estudiante participante en proyección social (EPPS), pasantía, plan de negocio y elaboración de proceso técnico, requieren la dirección de un profesor(a) para su elaboración y ejecución.

Parágrafo 2. Las opciones de grado trabajo de grado, monografía, desarrollo tecnológico, plan de negocio y elaboración de proceso técnico, requieren realizar una sustentación pública, la cual se registrará mediante acta y en la que se consigna el concepto de los dos (2) jurados designados.

Parágrafo 3. Las opciones de grado estudiante participante en investigación (EPI) y estudiante participante en proyección social (EPPS), requieren realizar designación de jurado y sustentación de resultados de su proceso. El Director de la respectiva opción entrega el concepto pertinente sobre el trámite.

Parágrafo 4. La opción de grado de Pasantía requiere realizar una socialización de resultados de su proceso y las Facultades determinan si asignan jurado o no para este trámite.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 016 DE 2025
(junio 03)

"Por el cual se definen los criterios generales y las opciones de grado de los programas de nivel tecnológico y profesional"

Artículo 19. Menciones de las opciones de grado. A las opciones de grado aprobadas y que, en consideración del jurado presenten una alta calidad investigativa, se les podrá otorgar mención meritoria o laureada.

Parágrafo. A las opciones de grado trabajo de grado, monografía, desarrollo tecnológico, estudiante participante en investigación (EPI), estudiante participante en proyección social (EPS), plan de negocio y elaboración proceso técnico, se les otorga las menciones meritoria y laureada con el cumplimiento de los requisitos determinados en la presente norma.

Artículo 20. Mención Meritoria. Esta distinción la concede el Consejo de Facultad por recomendación debidamente argumentada por parte de los jurados, a las opciones de grado que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Calificación de la sustentación cuatro punto cero (4.0) o superior.
- b) Calidad idiomática y científico-técnica del informe final.
- c) Aplicación rigurosa de la metodología.
- d) Aportes en el análisis y la aplicación de los resultados y apropiada metodología seleccionada
- e) Dominio conceptual y metodológico en la sustentación pública ante jurados
- f) Certificar la presentación de la opción de grado en un evento académico del orden nacional o internacional

Artículo 21. Mención Laureada. Esta distinción la concede el Consejo Académico por recomendación debidamente argumentada de los jurados y del Consejo de Facultad, a los trabajos de grado que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Calificación de la sustentación de cuatro punto cinco (4.5) o superior.
- b) Calidad idiomática y científico-técnica del informe final.
- c) Aplicación rigurosa de la metodología.
- d) Aportes en el análisis y la aplicación de los resultados y apropiada metodología seleccionada
- e) Dominio conceptual y metodológico en la presentación pública ante jurados
- f) Aportes novedosos y originales al tema del trabajo de grado.
- g) Certificar la presentación del trabajo en un evento académico del orden nacional o internacional
- h) Entrega de un artículo basado en el informe final de la opción de grado, aprobado para publicación aprobado en una revista categorizada en el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación o quien haga sus veces

Parágrafo 1. La solicitud de las menciones se otorga con el soporte de las actas de sustentación para decisión unánime de los jurados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 016 DE 2025
(junio 03)

“Por el cual se definen los criterios generales y las opciones de grado de los programas de nivel tecnológico y profesional”

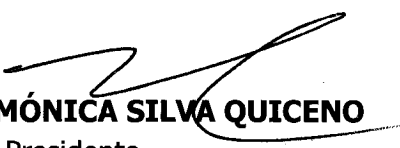
Parágrafo 2. Los directores de programa realizarán los trámites académicos y administrativos para la solicitud de las menciones ante las instancias pertinentes.

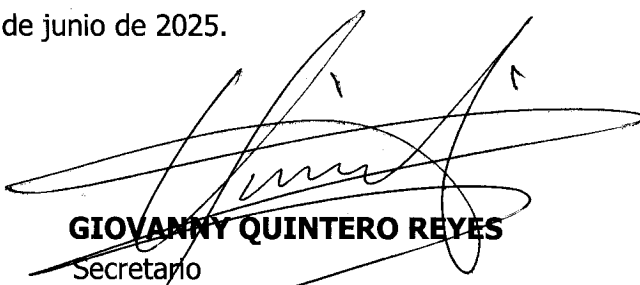
Artículo 22. El trámite de los trabajos de grado por parte del Comité de Bioética. Los trabajos de grado que involucren actividades o uso con seres vivos y de acuerdo al tipo de riesgo al que estarán expuestos los sujetos de investigación, deberán contar con revisiones bioéticas de los proyectos de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 23. Vigencia. El presente Acuerdo Académico rige a partir de su fecha de expedición y publicación; y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Académico No. 016 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 03 días del mes de junio de 2025.


MÓNICA SILVA QUICENO
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Extraordinaria N° 016 del 20 de mayo de 2025
Segundo debate: Sesión Ordinaria N° 017 del 03 de junio de 2025

Revisó: Wilton Oracio Calderón Camacho – Director General de Currículos
Ajustó: JB - SG